



Alfonso Hernández Barrón, en mi carácter de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3°, 7°, 8° y 28 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad con los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco, es un organismo de protección de los derechos humanos, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de participación ciudadana, con carácter permanente y de servicio gratuito.
- II. Que, de acuerdo con el segundo y último párrafo del artículo 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su finalidad esencial es la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos, y, para el cumplimiento de sus atribuciones, ejercerá de manera libre el presupuesto que le asigne el Congreso del Estado.
- III. Que los artículos 10, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 8° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, disponen que, en la realización y cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá la integración, atribuciones, organización y competencia que le confiera su Ley, sin más restricciones a sus atribuciones, facultades y competencias, que las que de manera expresa señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones en la materia.
- IV. Que de conformidad con las fracciones V, XIII y XX del artículo 28 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el suscrito Presidente cuenta con facultades y atribuciones, para formular los criterios generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como para dictar las disposiciones que estime convenientes, a fin de hacer eficiente su función en la prevención de la violación de los derechos humanos.
- V. Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios:
 - a. *Legalidad*, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o una ley, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido;

- b. *Honradez*, lo cual implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado;
- c. *Eficiencia*, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó, a un precio razonable;
- d. *Eficacia*, en cuanto a que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas;
- e. *Economía*, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y
- f. *Transparencia*, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

VI. Que el artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que los entes públicos podrán llevar a cabo compras haciendo uso de sus respectivos fondos revolventes, observando para ello los montos que para tal efecto se establezcan en sus respectivos presupuestos de egresos, y demás normatividad aplicable.

Por su parte el numeral 1 del artículo 37 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, señala el monto para adquisiciones a través del Fondo Revolvente.

En función de lo anterior, y con la finalidad de precisar las disposiciones generales para ejercer el gasto público de este organismo con cargo al Fondo Revolvente, en un marco de transparencia, el suscrito titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Se emiten Criterios Generales para el ejercicio del gasto público con cargo al Fondo Revolvente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

Disposiciones Generales

1. Las presentes Disposiciones Generales tienen por objeto regular y establecer las bases, lineamientos y requisitos que debe observar el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para la administración, ejercicio y comprobación de los recursos del Fondo Revolvente.
2. Para efectos de las presentes Disposiciones Generales se entenderá por:



Disposiciones Generales: Las Disposiciones Generales del Fondo Revolvente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

CEDHJ: La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Jalisco.

Fondo Revolvente: Recursos económicos de la CEDHJ para sufragar gastos directamente.

Fondos Fijos: Recursos del Fondo Revolvente asignados a la Unidades Administrativas de la CEDHJ, para cubrir necesidades urgentes e imprevisibles y que por su monto no es factible de satisfacer mediante el proceso normal de adquisiciones.

Unidades Administrativas: Las Visitadurías Generales y las Direcciones o sus equivalentes

3. Queda prohibido utilizar los recursos económicos del Fondo Revolvente para:
 - a) Autorizar el pago de gastos personales de los servidores públicos de la CEDHJ;
 - b) Cambio de cheques personales o de terceros, préstamos personales, u otros desembolsos no estipulados en estas Disposiciones Generales;
 - c) La apertura de cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, fideicomisos, donativos y similares; y
 - d) Pagos ajenos al objeto y función del Fondo Revolvente.

Del Fondo Revolvente

4. Las compras realizadas a través del Fondo Revolvente se sujetarán a los montos que para tales efectos establezca el Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes y Servicios de la CEDH.
5. La Dirección Administrativa, será la responsable de observar los principios rectores en el ejercicio del presupuesto de la CEDHJ, así como de registrar en las cuentas contables y presupuestales correspondientes, a las diversas operaciones financieras que se realicen con cargo a los recursos del Fondo Revolvente.
6. Las adquisiciones de bienes y servicios, que se efectúen con cargo al Fondo Revolvente, deberán corresponder exclusivamente a las partidas presupuestales autorizadas en el presupuesto vigente de la CEDHJ y contar con saldo disponible para efectuar la erogación.
7. Las compras de fondo revolvente superiores a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, deberán contar con tres cotizaciones de los bienes o servicios requeridos y el pago se realizará con cheque nominativo o transferencia electrónica a favor del proveedor.



De Los Fondos Fijos

8. Únicamente se podrán realizar erogaciones en efectivo que no superen los \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a los Fondos Fijos; cuando la compra supere dicho monto, la autorización será con cheque nominativo o transferencia electrónica a favor del proveedor, por conducto de la Dirección Administrativa, a través del Fondo Revolvente.
9. La Presidencia y las Unidades Administrativas, son las únicas instancias facultadas para solicitar a la Dirección Administrativa, la asignación de Fondos Fijos, el monto inicial de su constitución, así como para autorizar a la persona responsable de su manejo interno.
10. La Dirección Administrativa realizará la asignación de Fondos Fijos, quedando registrados como deudores en la contabilidad gubernamental, los titulares de las Unidades Administrativas y/o las y los servidores públicos que para tales efectos éstas mismas determinen.
11. La solicitud deberá indicar:
 - a) Nombre de la persona responsable del manejo interno del Fondo Revolvente;
 - b) Importe del Fondo Revolvente; y
 - c) La justificación para la asignación de dicho fondo.
12. Una vez autorizados Fondos Fijos por la Dirección Administrativa, se realizará transferencia electrónica del monto asignado, entregándosele una tarjeta bancaria para la disposición de los recursos a favor de la Unidad Administrativa, por conducto del responsable del Fondo Revolvente.
13. Por conducto del Área de Servicios Generales, se turnarán las solicitudes autorizadas de asignación de recursos a la Jefatura de Contabilidad, quién realizará el registro contable correspondiente y emitirá el alta del Fondo Fijo, la póliza de la transferencia, así como un pagaré en garantía a favor de la CEDHJ.
14. El responsable del Fondo Fijo autorizado firmará la póliza cheque, el pagaré y el alta del Fondo.
15. Todas las provisiones de Fondos Fijos deberán efectuarse mediante transferencia electrónica de fondos; únicamente por excepción podrán expedirse a través de cheque nominativo y para abono en cuenta del beneficiario, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con excepción de los cheques que son para reembolsar los Fondos Fijos, los cuales saldrán sin abono en cuenta del beneficiario.

De La Comprobación

16. El responsable del Fondo Fijo deberá presentar por lo menos una vez al mes para reposición, las facturas y comprobantes debidamente justificados de las erogaciones realizadas.
17. Los comprobantes, facturas o relaciones de la reposición, deberán ser autorizados mediante la firma de la persona responsable del Fondo Fijo y/o del o la titular de la Unidad Administrativa, según sea el caso.



De la Disminución o Cancelación

18. Se podrán efectuar incrementos o disminuciones al monto asignado en el Fondo Fijo de las Unidades Administrativas, a través de solicitudes por escrito, dirigidas a la Dirección Administrativa, donde manifiesten las necesidades de los mismos.
19. El Fondo Fijo será asignado única y exclusivamente para su aplicación durante el ejercicio presupuestal vigente; por lo tanto, deberá reintegrarse y/o comprobarse su importe ante la Jefatura de Contabilidad, a más tardar el 15 de diciembre del ejercicio en curso.
20. En caso de que la o el responsable de un Fondo Fijo se separe del cargo por cualquier causa, deberá cancelar totalmente su Fondo, reintegrando y/o comprobando la totalidad del recurso que le fue asignado.
21. Al término del periodo constitucional de la administración de la CEDHJ, a más tardar el 31 de julio del año correspondiente, todos los Fondos Fijos se cancelarán para facilitar el proceso de entrega recepción.
22. La disminución o cancelación de un Fondo Fijo que tenga que reintegrarse en efectivo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, el responsable del Fondo deberá acudir a la Jefatura de Contabilidad y entregar la cantidad de que se trate, indicando que es por disminución o cancelación del Fondo, con el original del recibo de ingresos, y cualquier otro documento que ampare el importe del Fondo Fijo asignado, solicitará por escrito su cancelación.
23. Será motivo de cancelación del Fondo Fijo, la inobservancia de las presentes Disposiciones Generales y demás normatividad aplicable.

De los Gastos a Comprobar

24. El solicitante deberá entregar en el Área de Servicios Generales, para el proceso de validación de gastos a comprobar, documentación la cual debe incluir:
 - a) Beneficiario de la reposición, vía transferencia electrónica;
 - b) Importe;
 - c) Concepto y justificación del gasto;
 - d) Partida presupuestal;
 - e) El soporte documental del gasto efectuado (factura, solicitud del gasto y fotografías, en su caso).
25. La solicitud debe ser autorizada mediante la firma del o la titular de la Unidad Administrativa en la cual se encuentre adscrito el responsable del gasto a comprobar.
26. El Área de Servicios Generales, una vez validada la solicitud, la turnará a la Jefatura de Contabilidad para su reembolso.
27. La Jefatura de Contabilidad, efectuará el reembolso vía la transferencia electrónica correspondiente.



28. La Jefatura de Contabilidad entregará copia de la transferencia electrónica efectuada, recabando la firma en un recibo interno por la misma cantidad solicitada.

De la Comprobación de los Fondo Fijos

29. Las o los responsables de los fondos Fijos, tendrán la obligación de efectuar su comprobación, debiendo presentar en el Área de Servicios Generales:
- Documento que deberá incluir monto, partida presupuestal y la información del gasto que se está comprobando;
 - Documento comprobatorio y justificativo del gasto;
 - En caso de haber excedido el monto autorizado, deberá solicitar el pago con el visto bueno que contenga la firma de la o el titular de la Unidad Administrativa que corresponda.
30. Una vez comprobado satisfactoriamente el Fondo Fijo, la Jefatura de Contabilidad, devolverá el pagaré con el sello de cancelado, en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción.
- En caso de que la o el deudor no recoja su pagaré en un lapso no mayor a 15 días hábiles, computados a partir de la fecha de comprobación, la Jefatura de Contabilidad, deberá enviar a la o al interesado mediante oficio, el pagaré debidamente cancelado.
31. El plazo máximo de comprobación de un pagaré, será de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la fecha de recepción del recurso, o en su caso al 15 de diciembre, término del Ejercicio Fiscal correspondiente.
32. En caso de que la o el deudor, al vencimiento del pagaré no haya comprobado los gastos en los términos de las presentes Disposiciones Generales; la Jefatura de Contabilidad emitirá un oficio dirigido a la o al deudor con copia a titular de la Unidad Administrativa que corresponda y al Órgano Interno de Control, haciendo del conocimiento de este hecho para que realicen las acciones a que haya lugar.

De los gastos efectuados

33. El o la solicitante deberá entregar la solicitud al Área de Servicios Generales, para iniciar con el proceso de validación de la Dirección Administrativa, documentación que debe contener:
- Nombre a quien debe emitirse el pago;
 - Importe;
 - Cuenta y programa;
 - Partida presupuestal;
 - Concepto del gasto;
 - La solicitud debe estar autorizada mediante firma de la o el titular de cada Visitaduría General o Director, según corresponda;
 - Anexar la documentación comprobatoria y justificación respectiva.



No se podrá efectuar ningún gasto, si no hay partida presupuestal expresa autorizada.

Consideraciones especiales

35. La documentación soporte de los gastos efectuados por Fondo Revolvente debe presentarse en original cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás legislación fiscal aplicable, así como expedirse a nombre de Comisión Estatal de Derechos Humanos con R.F.C. CED930224 MP7; Domicilio: Pedro Moreno 1616, Colonia Americana, Guadalajara Jalisco. C.P. 44160.
36. No se aceptarán facturas y/o comprobantes de gastos con tachaduras y/o alteraciones.
37. Los documentos que instruyan el pago podrán ser firmados en el documento de solicitud, en el documento comprobatorio y/o en algún otro.
38. Las erogaciones cuya documentación no reúna los requisitos fiscales señalados en las presentes Disposiciones Generales, serán rechazadas por la Jefatura de Contabilidad.
39. Para que proceda una erogación, está deberá sujetarse al texto de la partida presupuestal contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice, y a la suficiencia presupuestal. En caso de duda sobre la partida a afectar la Jefatura de Contabilidad resolverá lo conducente.
40. Se reservan la facultad la Jefatura de Contabilidad y la Dirección Administrativa, de tramitar y/o autorizar documentación comprobatoria de gastos que no satisfagan los lineamientos y demás disposiciones contenidas en presentes Disposiciones Generales; debiendo justificar tal medida.
41. Cuando se autoricen con cargo al Fondo Revolvente, pagos por concepto de traslado de personal u otras ayudas, se deberá contar con escrito oficial del o los conceptos a erogar y su justificación.
42. Las presentes Disposiciones Generales son de carácter obligatorio para las y los servidores públicos de la CEDHJ, que ejerzan recursos públicos con cargo al Fondo Revolvente, debiendo apegarse en todo momento al contenido de las mismas.

Así lo acordó y resolvió el Doctor en Derechos Alfonso Hernández Barrón Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco. A los quince días del mes de junio de 2021.